

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nº Expediente: CEPI 01/2025

Denominación: SERVICIOS CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

B. ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar y Fecha de celebración: Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

C. ANTECEDENTES

Fecha de inicio del expediente de contratación: 23 de enero de 2025

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2025.

D. CONTRATANTE

Denominación: Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B, en adelante (CEPI)

CIF: [REDACTED]

Domicilio: C/ Isaac Newton, nº 4. Pabellón de Italia. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla

La Comunidad de Bienes fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla, D. [REDACTED], con fecha 30 de noviembre de 1998 y bajo el núm. 6.768 de su protocolo. Sus partícipes son la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) y Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) (antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), quienes tienen atribuida su representación a PCT CARTUJA, S.A, en virtud de apoderamiento conferido en la propia escritura pública de su constitución.

	[REDACTED]	18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmante del contrato: "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", actuando en beneficio de la entidad sin personalidad jurídica propia "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, COMUNIDAD DE BIENES" con CIF: E- 41.961.780, como sociedad encargada de la gestión y explotación del Pabellón de Italia, en virtud de lo regulado en la escritura de constitución de la Comunidad de Bienes de 30 de noviembre de 1998, otorgada por el Notario de Sevilla, D. [REDACTED], bajo el número 6.768 de su protocolo.

Representante persona física: [REDACTED] En calidad de director general y apoderado de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando en virtud de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. [REDACTED] bajo el número 1.318 de su protocolo y de otro, actuando en representación y por cuenta de "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, COMUNIDAD DE BIENES" (en adelante, CEPI), como sociedad encargada de la gestión y explotación del Pabellón de Italia, en virtud de lo regulado en la escritura de constitución de la Comunidad de Bienes de 30 de noviembre de 1998, otorgada por el Notario de Sevilla, D. [REDACTED], bajo el número 6.768 de su protocolo

NIF: [REDACTED]

E. CONTRATISTA

Denominación: "UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U". Fue constituida inicialmente con la denominación social de "PROAZIMUT, S.L.", en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. [REDACTED] con número de protocolo 1.837, el día 2 de julio de 1993, en la que se incluyen sus estatutos. Su denominación social actual es "UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.", en virtud de la escritura de cambio de denominación social, otorgada ante el Notario de Sevilla D. [REDACTED] con número de protocolo 1843, de 30 de octubre de 2020. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 1.840, folio 127, Nº SE-15.923.

CIF: [REDACTED]

Domicilio: P. I. Calonge, calle Automoción 5. C.P: 41007

Provincia: Sevilla.

Firmante del contrato: D. [REDACTED], administrador único de la sociedad, "UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U" cuyo nombramiento y designación por plazo indefinido, resultan de los acuerdos de la Junta Universal adoptados el 22 de junio de 2016 y que fueron elevados a público ante el Notario de Sevilla, D. [REDACTED], bajo el número 1360 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 77 vuelto del Tomo 4.047, Hoja 15.923, inscripción 29º.

NIF: [REDACTED]

F. CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRiNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

G. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, de los servicios de CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra el expediente CEPI 01.2025, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

Contrato de naturaleza privada que se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato conferida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integran este contrato, además del presente documento de formalización:

-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares,

-Las mejoras de teléfono de 24 horas y de informes digitales trimestrales propuestas por el contratista,

-Y los demás documentos que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRJNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Precio de adjudicación del contrato: 37.779,22 euros.

Impuestos: 7.933,64euros

Precio total anual (IVA incluido): 45.712,86 euros.

En caso de producirse la prórroga del contrato, el precio no será revisado en el sucesivo ejercicio por ningún índice de precios.

Forma de pago: El contratista remitirá por meses naturales la correspondiente factura a la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, con desglose, en su caso, de los trabajos puntuales y específicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas efectivamente trabajados. Deberán, a su vez, entregar los TC2 de los trabajadores asignados al trabajo, así como los certificados mensuales acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales mensuales, dentro del mes corriente de prestación del servicio.

El precio se abonará, por la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia previa conformidad del responsable de la factura correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

K. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de efecto: a partir de la fecha de formalización del contrato

Duración: 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Si. Existe posibilidad de prórroga máxima de otro año a su vencimiento, previa voluntad expresa del órgano de contratación comunicada al contratista con al menos 2 meses de antelación.

L. PENALIDADES

Las previstas expresamente en la cláusula 17 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá promover el reciclado de productos y/o papel en relación con la ejecución del contrato.

Dadas las características del contrato y su finalidad social, se exige que la empresa que resulte adjudicataria realice directamente la prestación del servicio, quedando expresamente prohibida la posibilidad de utilizar cualquier forma de subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRJNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

N. GARANTÍA CONSTITUIDA

No se ha exigido la constitución de garantía definitiva para este contrato. La redacción de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, que se mantiene en la actual disposición adicional cuarta (DA 4ª) de la LCSP, establece: “En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional **no procederá la exigencia de la garantía definitiva** a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.”

O. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.
- No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados y justificante de ingreso en 2024 del Impuesto de Actividades Económicas.

El resto de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

P. FIRMA

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

POR C.B. CENTRO DE EMPRESAS
PABELLÓN DE ITALIA

POR UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
Fdo. [Redacted]

Fdo: D. [Redacted]

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre de UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U como “la persona adjudicataria” (en adelante UNEI) con domicilio social en Sevilla, P. I. Calonge, calle Automoción 5. C.P: 41007 y provista de N.I.F. [REDACTED] constituida por tiempo indefinido en virtud de la escritura de cambio de denominación social, otorgada ante el Notario de Sevilla D. [REDACTED] con número de protocolo 1843, de 30 de octubre de 2020. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 1.840, folio 127, Nº SE-15.923.

De otra parte, [REDACTED], en nombre de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A que actúan en representación de la entidad sin personalidad jurídica propia, COMUNIDAD DE BIENES, CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA con domicilio social en C/ Isaac Newton, Nº4 Pabellón de Italia del PCT Cartuja en Sevilla y, provista de N.I.F: [REDACTED]

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de UNEI o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRiNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Cuando finalice el contrato “UNEI” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “UNEI” pueda haber obtenido. “UNEI” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Finalizado el Proyecto, “UNEI” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRJNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U"

Por: C.B CENTRO DE EMPRESAS P. ITALIA

Representante legal

Representante legal PCT CARTUJA, S.A.

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	hQZ7MMGRJNTQwYZU2YZE3MTYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento de datos personales será el necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte, así como para la aplicación de éste de medidas contractuales que se deriven del mismo.

Las finalidades y objeto del tratamiento de estos datos serán aquéllas relacionadas con el correcto desarrollo de las tareas y funciones de recepción, conserjería y/o portería del Centro de Empresas Pabellón de Italia, la modificación o eliminación de los datos de las personas que accedan al edificio para la gestión de los controles de acceso de usuarios y/o inquilinos, justificación de incidencias y otras tareas o desempeño de trabajos relacionados con el contrato CEPI 01/2025.

El personal adscrito por EL CONTRATISTA puede tratar esos Datos Personales, exclusivamente para proporcionar los servicios detallados en el PPT del contrato. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de prestar los servicios comprometidos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la prestación de servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el CONTRATISTA lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados

Colectivo de interesados: Los inquilinos y visitantes o usuarios del Centro de Empresas Pabellón de Italia.

Datos personales a tratar:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Datos de contacto
- Datos de ubicación
- Datos de entradas y salidas

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida de datos
- Registro o grabación de datos
- Estructuración de datos
- Modificación, en su caso, de las actualizaciones de datos
- Conservación o almacenamiento de datos
- Consulta, en su caso, de datos
-

Para el desarrollo del contrato, la ejecución requerirá el tratamiento por parte del "CONTRATISTA" de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el servicio de CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN del Centro de Empresas Pabellón de Italia, "CONTRATISTA" debe:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, esto es a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, "CONTRATISTA", como encargado del tratamiento, puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

A estos efectos, el personal de "CONTRATISTA" debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta sociedad, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los ya definidos por ella.

A. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, "CONTRATISTA" deberá tratar los datos personales, de los cuales "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" es Responsable del Tratamiento, de la manera en la que se especifica en el presente acuerdo.

Ello conlleva que "CONTRATISTA" actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre "CONTRATISTA" las de Encargado de Tratamiento. Si "CONTRATISTA" destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, "CONTRATISTA" lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "CONTRATISTA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones del presente acuerdo, así como conforme a las que, en su caso, reciba de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” por escrito en cada momento. “CONTRATISTA” informará inmediatamente a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección incluidas en el documento de seguridad de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.” de nivel básico detalladas a continuación de este Anexo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “CONTRATISTA”, siendo su deber, instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este acuerdo, y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el “CONTRATISTA” como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por “CONTRATISTA” por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Según corresponda y se indique en el presente acuerdo, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "CONTRATISTA", u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

k) Salvo que se indique otra cosa en este acuerdo, o se instruya así expresamente por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea "CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, "CONTRATISTA" informará por escrito a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a la cuenta de correo dpdcartuja@pctcartuja.es, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Asimismo, pondrá a disposición de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo no se requiere que “CONTRATISTA” acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados.

C. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

No se permite la subcontratación de parte de las actividades a desarrollar por la consultora y, en todo caso, “CONTRATISTA” lo tendrá que poner con carácter previo, en conocimiento de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” identificando qué tratamiento de datos personales el subcontratista, si fuera necesario contratarlo, debería conocer y tener acceso, para que “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo y a las instrucciones de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”.

- Que “CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“CONTRATISTA” informará a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” a oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRjNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

no respuesta de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

APLICABILIDAD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS DE NIVEL BÁSICO DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”.

La sociedad “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” ha implantado sus sistemas de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en respuesta a la Disposición transitoria sobre adecuación de sistemas del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Como catálogo básico de medidas de seguridad, se parte del catálogo de medidas del Anexo II del ENS, y con la aplicabilidad según categoría y valoración de dimensiones recogida en Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, junto con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre.

A continuación, se destacan aquellas medidas de seguridad que, siendo no exigibles en virtud de la categoría de sistema, aun así, se han contemplado en el Plan de Mejora de la Seguridad de la sociedad.

	CONTROLES		OBSERVACIONES
	D	B	
	I	B	
	C	B	
	A	B	
	T	B	
	CAT	B	
org	Marco organizativo		
org.1	Política de Seguridad	SI	
org.2	Normativa de seguridad	SI	
org.3	Procedimientos de seguridad	SI	
org.4	Proceso de autorización	SI	
op	Marco operacional		
op.pl	Planificación		
op.pl.1	Análisis de riesgos	SI	
op.pl.2	Arquitectura de seguridad	SI	
op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	SI	
op.pl.4	Dimensionamiento / Gestión de capacidades	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
op.pl.5	Componentes certificados	NO	Sólo aplica a categoría ALTA
op.acc	Control de acceso		
op.acc.1	Identificación	SI	
op.acc.2	Requisitos de acceso	SI	
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en ICAT
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	SI	
op.acc.5	Mecanismo de autenticación	SI	
op.acc.6	Acceso local (local logon)	SI	
op.acc.7	Acceso remoto (remote login)	SI	

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRJNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

op.exp	Explotación		
op.exp.1	Inventario de activos	SI	
op.exp.2	Configuración de seguridad	SI	
op.exp.3	Gestión de la configuración	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.4	Mantenimiento	SI	
op.exp.5	Gestión de cambios	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.6	Protección frente a código dañino	SI	
op.exp.7	Gestión de incidencias	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	SI	
op.exp.9	Registro de la gestión de incidencias	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.10	Protección de los registros de actividad	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Trazabilidad
op.exp.11	Protección de claves criptográficas	SI	
op.ext	Servicios externos		
op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.ext.2	Gestión diaria	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.ext.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.cont	Continuidad del servicio		
op.cont.1	Análisis de impacto	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
op.cont.2	Plan de continuidad	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.cont.3	Pruebas periódicas	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.mon	Monitorización del sistema		
op.mon.1	Detección de intrusión	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.mon.2	Sistema de métricas	SI	
mp	Medidas de protección		
mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras		
mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	SI	
mp.if.2	Identificación de las personas	SI	
mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	SI	
mp.if.4	Energía eléctrica	SI	
mp.if.5	Protección frente a incendios	SI	
mp.if.6	Protección frente a inundaciones	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	SI	
mp.if.9	Instalaciones alternativas	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
mp.per	Gestión del personal		
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
mp.per.2	Deberes y obligaciones	SI	
mp.per.3	Concienciación	SI	
mp.per.4	Formación	SI	
mp.per.9	Personal alternativo	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad

mp.eq	Protección de los equipos		
mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	SI	
mp.eq.2	Bloqueo del puesto de trabajo	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Autenticidad
mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	SI	
mp.eq.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.com	Protección de las comunicaciones		
mp.com.1	Perímetro seguro	SI	
mp.com.2	Protección de la confidencialidad	NO	Aplica a partir de valor MEDIO en Confidencialidad
mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	SI	
mp.com.4	Segregación de redes	NO	Sólo aplica a categoría ALTA
mp.com.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
mp.si	Protección de los soportes de información		
mp.si.1	Etiquetado	SI	
mp.si.2	Criptografía	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en IC
mp.si.3	Custodia	SI	
mp.si.4	Transporte	SI	
mp.si.5	Borrado y destrucción	SI	
mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas (SW)		
mp.sw.1	Desarrollo de aplicaciones	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	SI	
mp.info	Protección de la información		
mp.info.1	Datos de carácter personal	SI	
mp.info.2	Calificación de la información	SI	
mp.info.3	Cifrado de la información	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Confidencialidad
mp.info.4	Firma electrónica	SI	
mp.info.5	Sellos de tiempo	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Trazabilidad
mp.info.6	Limpieza de documentos	SI	
mp.info.9	Copias de seguridad (backup)	SI	
mp.s	Protección de los servicios		
mp.s.1	Protección del correo electrónico (e-mail)	SI	
mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	SI	
mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.s.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

		18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRJNTQwYzU2YzE3MTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

			18/03/2025 13:28:04	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRINTQwYzU2YzE3MTYSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	